



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL(RCE)
DEMANDANTE	RUBEN DARIO IBAÑEZ ANGEL
DEMANDADA	GLORIA ANGEL ALVAREZ ANGEL Y OTRA
RADICADO	05001400300820190040501
ASUNTO	ADMITE APELACION SENTENCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de marzo ro de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 320 y 321, 322, 323, 327 del C.G.P., **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO, la apelación interpuesta por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el 12 de marzo de 2020 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín.

Ejecutoriado este auto, se fijará fecha para la audiencia de sustentación y fallo.

Finalmente, de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso, se ha de hacer uso de la prórroga de los seis (6) meses, pues se avizora la imposibilidad de proferir sentencia dentro del plazo previsto en la normativa citada, dadas las condiciones actuales en que se desarrollan las audiencias que generan más inversión de tiempo y agotamiento de la agenda del Despacho.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28982435b51deaa57474f7a1001bbf1434b697bbc82befa3b53f8c8995cb5507**

Documento generado en 03/03/2021 02:29:06 PM